



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	165 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00024 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ MILA PARRA GARCÍA
Demandado	FERNANDO AUGUSTO JARAMILLO OSPINA
Asunto	ORDENA EMPLAZAR ACREEDORES

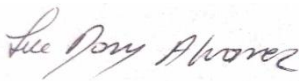
Dentro del término legal la parte demandada presentó escrito de contestación de la demanda, el cual remitió mediante correo electrónico el 28 de agosto de 2020, por lo cual se procede a continuar con el trámite que corresponde, así:

1. Se ordena poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de contestación de la demanda, así como sus anexos, y en adelante todo escrito que se allegue al despacho deberá enviarse simultáneamente copia a la contraparte, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, so pena de la imposición de las correspondientes sanciones pecuniarias establecidas en la misma regulación.
2. Se ordena EMPLAZAR los acreedores de la sociedad conyugal JARAMILLO – PARRA, en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria procédase a realizar el emplazamiento por el registro nacional de personas emplazadas, una vez transcurridos los términos legales se fijará fecha de diligencia de inventarios y avalúos.
3. Se reconoce personería jurídica para actuar en el curso del proceso, en representación de la parte demandada, al abogado Felipe Correa Correal portador de la T.P. 307.419 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ  CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 51 fijado hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.  La secretaria.-
--